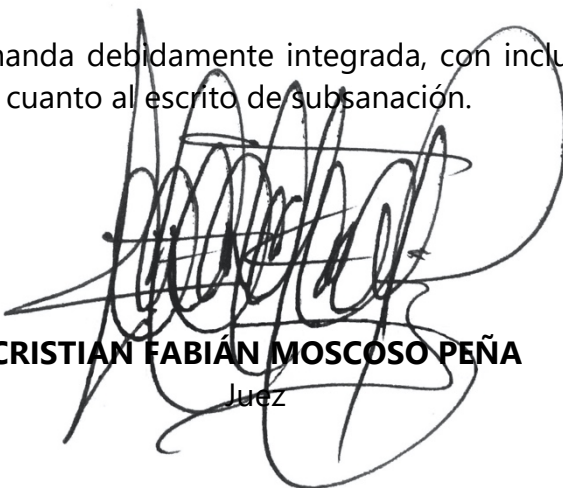


Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Yerzon Villarreal Ochoa
Demandado	Yeimmy Marcela Villa Almeida
Radicación	50001 31 10 003 2022 00130 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-No allegó los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de los cónyuges, **con nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlos solicitado y que su petición no hubiese sido atendida de conformidad con los artículos 78.10 y 173 C.G. del P..
- 2.-Se adecue el poder conferido, toda vez que, el mismo se confiere para demandar a persona diferente a la cónyuge del demandante.
- 3.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____047_____ del _____08-07-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria